



Santiago, 13 de Junio de 2024

DECRETO: N°025/24
RECTORIA NACIONAL

REF: NUEVO REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS. DEJA SIN EFECTO DECRETO N°014/19 DE RECTORIA NACIONAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019

CONSIDERANDO :

1. Que, la Ley 21.091 sobre Educación Superior, establece como requisito de funcionamiento a las instituciones de Educación Superior, contar con sus respectivos reglamentos orgánicos.
2. Que, con fecha 30 de Mayo de 2024 se modificaron los Estatutos del Centro de Formación Técnica.
3. Que es necesario actualizar y dictar un nuevo Reglamento General del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.

VISTO :

1. Lo establecido en los Estatutos Institucionales
2. Las Facultades otorgadas al Rector Nacional

DECRETO :

1. Oficialícese y promúlguese el Decreto N°025/24, de fecha 13 de Junio de 2024, que aprueba el nuevo Reglamento General del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, y déjese sin efecto el Decreto N°014/19, de fecha 17 de Mayo de 2019.



2. El Reglamento General del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, se encuentra en anexo adjunto, y forma integral del presente documento para todos los efectos legales y reglamentarios.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE;

**JUAN PABLO GUZMÁN ALDUNATE
RECTOR NACIONAL**

LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.

**CATALINA UGARTE AMENÁBAR
SECRETARIA GENERAL**

JEA/CUA/SSA/nar

c.c Rectores CFT
Vicerrectores CFT
Directores Académicos CFT
Secretaria General.

Directores Nacionales de



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento tiene como fin regular y organizar la estructura interna que tendrán las unidades académicas y administrativas superiores del Centro de Formación Técnica Santo Tomás (en adelante también, el Centro de Formación Técnica o CFT), así como la regulación de los deberes y atribuciones de las autoridades que los dirigirán, en conformidad a sus estatutos, a las normas legales vigentes y toda otra normativa interna de la Institución. Esta última se encuentra disponible para sus colaboradores en el gestor documental institucional.

El Centro de Formación Técnica tiene como órgano colegiado de administración superior al Consejo Directivo, cuya integración, atribuciones, deberes y funcionamiento están regulados en sus Estatutos. Además, el Centro de Formación Técnica contempla en su estructura la existencia de un Comité de Auditoría y otras instancias colegiadas superiores cuya integración, facultades y deberes también se encuentran regulados en dicho instrumento.

Toda norma especial dictada por las unidades que integran la estructura del CFT deberán ser concordantes con lo establecido en la presente normativa.

ARTÍCULO 2°

La marcha académica y administrativa de la Institución, a nivel nacional, será dirigida por:

- a) Rector Nacional.
- b) Secretaria General.
- c) Contralor.
- d) Vicerrectores.
- e) Rectores de Sede.

TÍTULO II DE EL/LA RECTOR/A NACIONAL

ARTÍCULO 3°

El/la Rector/a Nacional es la autoridad designada por el Consejo Directivo, por períodos de cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a quien le corresponde aprobar y dirigir las estrategias y políticas académicas administrativas y operacionales del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, para garantizar la calidad, equivalencia y desarrollo de los procesos educativos a nivela nacional y la viabilidad del proyecto

institucional resguardando los equilibrios financieros y de riesgo. De entre sus funciones, le corresponde: a) Liderar y supervisar la marcha académica y administrativa del CFT; b) Liderar y coordinar la implementación del proyecto institucional; c) Liderar y coordinar la implementación de los proyectos, programas y actividades académicas, de capacitación, de vinculación con el medio e innovación que desarrolle el Centro de Formación Técnica Santo Tomás; d) Presidir las sesiones del Consejo Académico Superior del Centro de Formación Técnica Santo Tomás; e) Representar extrajudicialmente al Centro de Formación Técnica Santo Tomás, sin perjuicio de las facultades de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo; y f) Informar al Consejo Directivo sobre la marcha del proyecto institucional, el proyecto educativo, el plan estratégico institucional y el desarrollo de las actividades del CFT.

En caso de ausencia o impedimento temporal, será subrogado por quien ejerza el cargo de Vicerrector/a Académico/a, con las mismas atribuciones y facultades. En caso de vacancia o si el impedimento fuere permanente, el Consejo Directivo podrá designar a un Rector Nacional interino de entre sus miembros o de entre los integrantes del Consejo Académico Superior, hasta el nombramiento del Rector Nacional definitivo.

TÍTULO III DE EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

ARTÍCULO 4°

El/la Secretario/a General, cuya función principal es ser el Ministro de Fe del CFT y, en calidad de tal, le corresponde autorizar y oficializar los actos administrativos, certificar los acuerdos de los órganos colegiados, autoridades y otros que digan relación con la comunidad académica del Centro de Formación Técnica Santo Tomás y velar por el cumplimiento eficaz de la normativa. En este ámbito, le corresponde: a) Redactar y despachar bajo su firma o la de quien se desempeñe como Rector/a Nacional, la correspondencia oficial relacionada con el Centro de Formación Técnica Santo Tomás; b) Llevar un registro de la documentación oficial del Centro de Formación Técnica Santo Tomás; c) Realizar las citaciones y mantener el registro de actas de las sesiones de la Asamblea de Socios, el Consejo Directivo y el Comité de Auditoría; d) Asesorar y apoyar a las distintas unidades en materia normativa, velando por su eficaz cumplimiento; y e) Llevar los registros académicos y otorgar las certificaciones académicas del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.

En materia de convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión, es la Unidad a cargo de la investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, respecto del procedimiento contemplado en el Reglamento de Convivencia y Responsabilidad Disciplinaria. En caso de ser aplicable el procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, la Unidad responsable es la Vicerrectoría de Personas.

La persona que ocupe el cargo de Secretario/a General es designado/a por el Consejo Directivo. Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de éste.

En caso de ausencia o impedimento temporal, quien se desempeñe como Secretario/a General será subrogado/a por la persona que ejerza el cargo de Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad y en ausencia de éste/a, por la autoridad unipersonal que señale el Consejo Directivo, en ambos casos con las mismas atribuciones del cargo de Secretario/a General. En el caso de vacancia o si el impedimento fuere permanente, el Consejo Directivo designará a un/a Secretario/a General interino/a, hasta el nombramiento de quien se desempeñe como Secretario/a General definitivo/a.

ARTÍCULO 5°

De la Secretaría General dependerán las siguientes Unidades, cada una a cargo de un/a Jefe de Unidad:

- a) Unidad de Gestión Documental.
- b) Unidad Jurídica.
- c) Unidad de Titulación y Certificaciones Académicas.

TÍTULO IV DEL CONTRALOR

ARTÍCULO 6°

El/la Contralor es la persona a quien corresponde proponer, dirigir y controlar los procesos anuales de auditoría interna del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, pudiendo inspeccionar contable y operacionalmente a las diferentes unidades, a fin de velar por la protección del patrimonio, el cumplimiento de la normativa, la seguridad y la eficiencia operacional. Así mismo corresponderá al Contralor la implementación del Modelo de Prevención de Delitos junto con el control de actividades que pudieran presentar riesgos de comisión de delitos, todo lo anterior dentro de los principios de la institución y la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 7°

El/la Contralor es designado/a por el Consejo Directivo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Permanecerá en su función mientras cuente con la confianza del órgano que lo designa.

TÍTULO V DE LAS/LOS VICERRECTORES/AS

ARTÍCULO 8°

Las/los Vicerrectores/as son responsables de administrar, desarrollar y proyectar los asuntos académicos, económicos y administrativos del Centro de Formación Técnica, conforme a los lineamientos de desarrollo aprobados por el Consejo Directivo y el Consejo Académico Superior, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 9°

Cada Vicerrector/a es designado/a por el Consejo Directivo y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de éstos. Depende directamente del Rector Nacional.

ARTÍCULO 10°

De el/la Rector/a Nacional, dependerán las siguientes Vicerrectorías, cada una de ellas a cargo de el/la Vicerrector/a respectiva:

- a) Vicerrectoría Académica.
- b) Vicerrectoría de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad.
- c) Vicerrectoría de Estudiantes y Vinculación con el Medio
- d) Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- e) Vicerrectoría de Personas.
- f) Vicerrectoría de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información.

DE EL/LA VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A

ARTÍCULO 11°

El/la Vicerrector/a Académico/a es la persona encargada de proponer, dirigir y controlar la implementación del Modelo Educativo del Centro de Formación Técnica, velando por la calidad y pertinencia de sus programas formativos y su despliegue transversal en todas las áreas y sedes del CFT.

ARTÍCULO 12°

Le corresponderá subrogar a el/la Rector/a Nacional en caso de ausencia o impedimento temporal, con las mismas atribuciones y facultades de éste, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Centro de Formación Técnica.

ARTÍCULO 13°

Le corresponderá especialmente a el/la Vicerrector/a Académico/a:

- a) Proponer, dirigir y controlar la implementación del Modelo Educativo del Centro de Formación Técnica, de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales, desarrollando de manera integral las disciplinas impartidas y realizando actividades de innovación y vinculación con el medio, a fin de asegurar la calidad y pertinencia de sus programas formativos y los resultados académicos esperados.
- b) Definir el Reglamento Académico, planificando y gestionando las funciones académicas, la implementación del Régimen Académico de pregrado y del Proceso de Enseñanza Aprendizaje y el cumplimiento de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad de los procesos asociados.
- c) Liderar la Innovación Académica y Curricular diseñando y desarrollando carreras y programas formativos (incluyendo educación continua para egresados) en modalidad presencial y/o virtual de acuerdo al Modelo Educativo, velando por la pertinencia y vinculación con las necesidades de los sectores productivos y de servicios a los que está dirigida (Formación Basada en Competencias y Perfil de Egreso), la existencia y el perfil de demanda de formación, la coherencia con las políticas públicas y la definición de los estándares y condiciones de implementación de la misma (estándares académicos), incluyendo los criterios para la apertura y cierre de carreras en las sedes y velando por la aplicación de políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad.
- d) Proponer e implementar políticas que contribuyan al desarrollo, transferencia y difusión de tecnologías, de acuerdo a los criterios de acreditación establecidos en la ley, participando en actividades sistemáticas.
- e) Direccionar y apoyar la gestión de las Direcciones Nacionales de Área (DNA), incluyendo sus Planes de Desarrollo.
- f) Direccionar y apoyar la gestión de las unidades de Desarrollo Curricular y Enseñanza en ambiente virtual (e-Learning), en concordancia con el Modelo Educativo Institucional y sus proyectos de desarrollo.
- g) Definir las políticas y lineamientos institucionales asociadas a los docentes en términos de perfil, estructura, contrataciones, evaluación de desempeño y caracterización.
- h) Diseñar y ejecutar modelo de gestión académico matricial de las Direcciones Nacionales de Área, Direcciones Académicas de Sede y Direcciones de Carrera.
- i) Fortalecer la gestión de los indicadores de Progresión Académica resultado del Proceso de Enseñanza Aprendizaje (rendimiento, retención-SAAC, titulación, logro del perfil de egreso y empleabilidad), profundizando la debida rendición y responsabilidad por los mismos.

ARTÍCULO 14°

Dependerán jerárquicamente de el/la Vicerrector/a Académico/a las siguientes Unidades:

- a) Dirección General Académica, a cargo de un/a Director/a General;
- b) Dirección de Desarrollo Curricular, a cargo de un/a Director/a;
- c) Dirección e E-Learning, a cargo de un/a Director/a;
- d) Dirección Nacional de Innovación y Emprendimiento a cargo de un/a Director/a;
- e) Dirección de Formación General a cargo de un/a Director/a y

De los/las Directores/as Nacionales de Área

ARTICULO 15°

Los/las Directores/as Nacionales de Área tienen la responsabilidad de diseñar, proponer y coordinar la implementación del plan de desarrollo del Área a su cargo, los procesos de evaluación anual del área, los procesos de mejora continua, en materia académica, así como las acciones de vinculación con el medio y comunicación del Área a nivel nacional a fin de asegurar el cumplimiento de los lineamientos y políticas de la Institución. .

ARTÍCULO 16°

El/la Directora/a Nacional de Área, será designado/a por la persona que ocupe el cargo de Vicerrector/a Académico en acuerdo con la persona que ocupe el cargo de Rector/a Nacional, y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de ambos.

Sin perjuicio de las funciones descritas para el cargo en los Estatutos del Centro de Formación Técnica, el/la Directora/a Nacional de Área tiene los siguientes deberes y atribuciones específicas:

- a) Diseñar, proponer y liderar el Plan de Desarrollo del Área en congruencia con el Plan Estratégico Institucional.
- b) Establecer lineamientos que propendan a mejorar la equivalencia en indicadores de resultado de cada carreras a su cargo (retención de primer año, titulación total y oportuna, cumplimiento del perfil de egreso, empleabilidad, entre otros).
- c) Liderar la evaluación y actualización permanente de los planes de estudio de las carreras de pregrado y programas del Área.
- d) Proponer programas de pregrado y educación continua, y acordar con las sedes y la vicerrectoría académica su oferta a nivel nacional.
- e) Proponer estándares de equipamiento, bibliografía y perfil docente, requeridos por los planes de estudio de pregrado y los programas de del Área, y supervisar su cumplimiento.
- f) Dirigir procesos de aseguramiento de la calidad (autoevaluación y planes de mejora) de los programas de pregrado.
- g) Definir y supervisar el plan de desarrollo de vinculación con el medio del Área, buscando el posicionamiento y prestigio de sus carreras.
- h) Establecer lineamientos para la planificación anual de los Directores de Carrera y para la evaluación de su desempeño.
- i) Resolver la contratación y desvinculación de los Directores de Carrera, Jefes de Carrera, Coordinadores de Carrera y académicos de planta, velando por el cumplimiento de un perfil de Planta Académica en todas las sedes.
- j) Generar trabajo colaborativo buscando sinergia disciplinar entre las Escuelas del Área.
- k) Definir líneas de perfeccionamiento y especialización disciplinar del cuerpo académico de sus carreras.
- l) Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales al interior del Área.
- m) Promover y establecer alianzas y convenios académicos con otros Centros de Formación Técnica e instituciones nacionales y extranjeras que favorezcan el desarrollo de sus carreras.
- n) Integrar los organismos colegiados que le corresponde de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- p) En general, adoptar todas las medidas conducentes a dirigir, administrar y supervisar el buen funcionamiento del Área y de las carreras que ésta administra; resguardando siempre el cumplimiento de la misión y la observancia de los Estatutos, Reglamentos, Políticas y toda otra normativa del Centro de Formación Técnica.

ARTÍCULO 17°

Cada Director/a Nacional de Área podrá agrupar las carreras que imparte mediante disciplinas afines, a cargo de un/a Director/a de Carreras de Área y/o Jefes de Carrera para cada una de ellas, según corresponda, quienes cumplen con el rol de apoyar las funciones de el/la Directora/a Nacional de Área en el desarrollo del Área y sus distintas disciplinas.

ARTÍCULO 18°

Junto a el/la directora/a de Carreras de Área y los/las Jefes de Carrera, también podrán formar parte de las carreras los/las Coordinadores de Carrera, desempeñando una función de apoyo a los anteriores.

ARTÍCULO 19°

Habrán las siguientes Direcciones Nacionales de Área:

- a) Área de Salud.
- b) Área de Recursos Naturales.
- c) Área de Ingeniería.
- d) Área de Ciencias Sociales.
- e) Área de Administración.
- f) Área de Educación.
- g) Área de Turismo y Gastronomía.
- h) Área de Odontología.
- i) Área de Actividad Física y Deportes.

ARTÍCULO 20°

Las Carreras del Área de Salud se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- a) Enfermería.
- b) Administración en Salud.
- c) Tecnología de Apoyo Clínico.
- d) Podología.

ARTÍCULO 21°

Las Carreras del Área de Recursos Naturales se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- a) Agrícola.
- b) Ganadero.
- c) Acuicultura.
- d) Medioambiente.

ARTÍCULO 22°

Las Carreras del Área de Ingeniería se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- a) Prevención de Riesgos.
- b) Química.
- c) Construcción.
- d) Electricidad y Automatización.
- e) Mecánica.
- f) Minería.

ARTÍCULO 23°

Las Carreras del Área de Ciencias Sociales se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- a) Ciencias Sociales.
- b) Derecho.

ARTÍCULO 24°

Las Carreras del Área de Administración se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- a) Administración.
- b) Contabilidad.
- c) Logística/Comercio Exterior.

ARTÍCULO 25°

Las Carreras del Área de Educación se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- a) Educación.
- b) Psicopedagogía.

ARTÍCULO 26°

Las Carreras del Área de Turismo y Gastronomía se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- a) Turismo.
- b) Gastronomía.

ARTÍCULO 27°

Las Carreras del Área de Odontología se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- a) Salud Bucal.

ARTÍCULO 28°

Las Carreras del Área de Actividad Física y Deportes se agrupan de acuerdo a las siguientes Disciplinas:

- e) Actividad Física y Deporte.
- f) Turismo de Aventura.

De el/la Directora/a de Formación General

ARTÍCULO 29°

El/la Directora/a de Formación General es la persona encargada de planificar, dirigir y controlar las estrategias, políticas y acciones asociados a la formación general en el Marco del Modelo Educativo, bajo los lineamientos de la Vicerrectoría Académica y el Comité de Formación e Identidad, en los ámbitos de la formación en competencias transversales, sello valórico y empleabilidad, con el fin de garantizar una formación integral de los Estudiantes.

ARTÍCULO 30°

El/la Directora de Formación General tiene a su cargo la Dirección de Formación General. Es designado/a por el Vicerrector Académico en acuerdo con el Rector Nacional, y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de ambos.

ARTÍCULO 31°

Le corresponderá especialmente a el/la Directora/a de Formación General:

- a) Planificar y Dirigir acciones que potencien el sello Institucional y sus valores, a través de actividades curriculares, extracurriculares y otras dirigidas a toda la comunidad Santo Tomás, bajo la supervisión de la VRAIP y VRA IP-CFT, cumpliendo con los lineamientos del Comité de Formación e Identidad
- b) Planificar y dirigir acciones que posibiliten en los Estudiantes el desarrollo de competencias transversales, mediante actividades curriculares y extracurriculares validadas por la VRAIP o VRA IP-CFT y alineadas al Modelo de Formación de la UST o el Modelo Educativo del IP-CFT.
- c) Proponer, Desarrollar e Implementar acciones extracurriculares, tendientes a fortalecer la empleabilidad y el perfil de egreso de los Estudiantes, a lo largo de todo su ciclo formativo, alineado al Modelo de Formación de la UST y el Modelo Educativo del IP-CFT (generación de servicios de desarrollo de carrera, desarrollo de proyectos estratégicos del PEI y otros).
- d) Definir, junto a la VRAIP y VRA IP-CFT, indicadores de gestión para cada ámbito crítico de su quehacer, y realizar seguimiento, diseñando planes de acción cuando ello sea necesario.
- e) Planificar, dirigir y controlar el presupuesto del área

ARTÍCULO 32°

Dependerán jerárquicamente del Director/a de Formación General las siguientes unidades:

- a) Dirección Nacional de Formación e Identidad, a cargo de un/a Director/a.
- b) Dirección de Programas Transversales y Empleabilidad, a cargo de un/a Director/a.

De el/la Director/a de Innovación y Emprendimiento

ARTÍCULO 33°

El/la Directora/a de Innovación y Emprendimiento será la persona encargada de diseñar y liderar la implementación de la política de innovación y emprendimiento, así como el plan de desarrollo asociado, así como generar redes de colaboración y desarrollo con diferentes instituciones y organismos, para asegurar el posicionamiento sistémico institucional en el ámbito de su gestión.

ARTÍCULO 34°

El/la Directora/a de Innovación y Emprendimiento tiene a su cargo la Dirección de Innovación y Emprendimiento. Es designado/a por el Vicerrector Académico en acuerdo con el Rector Nacional, y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de ambos.

ARTÍCULO 35°

- a) Le corresponderá especialmente el/la Directora/a de Innovación y Emprendimiento: Liderar la elaboración la política de innovación y emprendimiento, y el plan de desarrollo del área.
- b) Coordinar la implementación de la política de innovación y emprendimiento con las direcciones nacionales de área (DNA), la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la dirección general académica, la dirección de desarrollo curricular y la dirección nacional de programas transversales y empleabilidad.
- c) Proponer y desarrollar la metodología a implementar en los programas de las asignaturas vinculadas con la innovación y el emprendimiento.
- d) Evaluar, de manera cualitativa y cuantitativa, las oportunidades por innovación y emprendimiento de, instituciones del Estado, ONG y empresas y proponer líneas de acción.
- e) Proponer y Dirigir el desarrollo de áreas y/o proyectos prioritarios para ejecutar la estrategia de innovación y emprendimiento en ámbitos pertinentes a las regiones en las que se despliega el Proyecto Educativo institucional.
- f) Coordinar el proceso de postulación a proyecto, proponiendo y postulando a fondos de financiamiento para proyectos de innovación y emprendimiento en instituciones del estado, ONG y/o empresas.
- g) Colaborar e Impulsar (en lugar de Apoyar) el relacionamiento a nivel local, proponiendo y desarrollando (proponer y desarrollar) convenios y/o gestionando la participación conjunta en proyectos con centros de innovación y emprendimiento de la UST, de otras IES, instituciones del estado, ONG y empresas.
- h) Analizar las mejores prácticas nacionales e internacionales en innovación y emprendimiento, con foco en instituciones de educación superior técnico profesional y proponer líneas de acción.
- i) Evaluar el impacto del programa de innovación y emprendimiento, conforme a metas establecidas previamente. Evaluar el cumplimiento de la política

ARTÍCULO 36°

Dependerán jerárquicamente de el/la Directora/a de Innovación y Emprendimiento la Dirección de Proyectos, a cargo de un/a Director/a.

DE EL/LA VICERRECTOR/A DE DESARROLLO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

ARTÍCULO 37°

El/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad es el/la encargada de implementar el proceso de Planificación, Control y Seguimiento de la estrategia institucional velando por el cumplimiento del plan estratégico; proponer, diseñar e implementar políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad en el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, promoviendo y evaluando el cumplimiento de los estándares establecidos y el mejoramiento continuo, así como planificar, coordinar y controlar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.

ARTÍCULO 38°

Le corresponderá especialmente a el/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad:

- a) Implementar el proceso de Planificación, Control y Seguimiento de la estrategia institucional, velando por el cumplimiento del plan estratégico, y proporcionando información relevante para el análisis y la toma de decisiones, como también proponer, diseñar e implementar políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad en la institución, promoviendo el mejoramiento continuo y planificando, coordinando y controlando los procesos de autoevaluación y acreditación institucional.
- b) Formular y Proponer los objetivos, políticas y mecanismos pertinentes a la calidad del proyecto académico del Centro de Formación Técnica.
- c) Planificar, Coordinar y Controlar los procesos de autoevaluación, acreditación institucional y acreditación de carreras.
- d) Realizar Seguimiento y Evaluación a la planificación e implementación de los planes de mejoramiento institucional y de carreras, que surgen de los informes de autoevaluación, así como de las debilidades consignadas en los acuerdos de acreditación a nivel institucional y de carrera.
- e) Definir y liderar la aplicación de Aseguramiento de la Calidad establecido por la Vicerrectoría, tanto para las instituciones como sus carreras.
- f) Coordinar y Controlar el proceso de Planificación Estratégica institucional y la emisión de informes y estudios relativos a esta área.
- g) Definir y Realizar seguimiento a la evolución de indicadores críticos de gestión institucional en todos los niveles de decisión (estratégicos y operacionales).
- h) Dar apoyo a las unidades académicas en sus procesos de gestión y planificación, a través de la entrega de análisis y de información precisa y actualizada, sobre los procesos académicos, administrativos y de gestión financiera.

ARTÍCULO 39°

Dependerán jerárquicamente de el/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad las siguientes Unidades:

- a) Dirección Nacional de Aseguramiento de la Calidad, a cargo de un/a Director/a General;
- b) Dirección General de Control de Gestión Institucional, a cargo de un/a Director/a General y
- c) Dirección Nacional de Planificación Estratégica, a cargo de un/a Director/a.

DE EL/LA VICERRECTOR/A DE ESTUDIANTES Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO.

ARTÍCULO 40°

El/la Vicerrectora de Estudiantes y Vinculación con el Medio es el/la encargado/a de proponer, evaluar y difundir las políticas institucionales de relacionamiento con el entorno, favoreciendo la creación y mantención de relaciones bidireccionales o de cooperación mutua con las comunidades en las que se inserta el Centro de Formación Técnica Santo Tomás; proponer, dirigir y controlar los procesos de admisión y de mejora continua de la experiencia del Estudiante y egresados en su ciclo de vida en la institución; y proponer,

implementar y evaluar las estrategias de marketing y comunicaciones, fortaleciendo su aporte tanto interno como externo y la reputación de la institución.

ARTÍCULO 41°

Le corresponderá a el/la Vicerrector/a de Estudiantes y Vinculación con el Medio:

a) Organizar, coordinar y controlar la gestión del proceso de admisión y relacionamiento, en lo relativo a los alumnos nuevos aportando información relevante para los procesos de oferta y desarrollo de producto y del Centro de Formación Técnica, sus sedes y áreas académicas.

b) Optimizar la experiencia de los Estudiantes y egresados, a través de la innovación, mejora continua y revisión de los procesos asociados al ciclo de vida mejorando el sentido de pertenencia y la satisfacción estudiantil.

c) Implementar acciones orientadas a mejorar el bienestar estudiantil y formación integral en las áreas de financiamiento, deportivas, de formación extracurriculares, de salud mental, vida estudiantil, responsabilidad social, entretenimiento, entre otras.

d) Diseñar, planificar, implementar y dirigir las estrategias y planes de comunicación interno y externo con el fin de aportar a la coordinación interna y reputación institucional.

e) Diseñar estrategias y campañas de marketing del CFT Santo Tomás que aporten a su proyecto de desarrollo estratégico.

f) Proponer, supervisar, coordinar, evaluar y difundir la implementación de la Política de Vinculación con el Medio que involucre programas sistemáticos y bidireccionales con la comunidad y que impacten en aportes y beneficios mutuos, medibles y sustentables.

ARTÍCULO 42°

Dependerán jerárquicamente de el/la Vicerrector/a de Estudiantes y Vinculación con el Medio las siguientes Unidades:

- a) Dirección Nacional de Asuntos Estudiantiles, a cargo de un/a Director/a Nacional;
- b) Dirección de Experiencia de Estudiantes y Egresados, a cargo de un/a Director/a;
- c) Dirección Nacional de Admisión, a cargo de un/a Director/a Nacional;
- d) Dirección Nacional de Vinculación con el Medio, a cargo de un/a Director/a;
- e) Dirección Nacional de Comunicación y Extensión, a cargo de un/a Director/a Nacional;
- f) Dirección de Marketing, a cargo de un/a Director/a y

DE EL/LA VICERRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTÍCULO 43°

El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas es la persona encargada de proponer, dirigir y controlar las políticas, estrategias y mecanismos de asignación de recursos, financiamiento e inversión del CFT, velando por la eficiencia y buen cuidado de los recursos en todo el quehacer de la institución, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos y planes institucionales y asegurar la sustentabilidad económica del Centro de Formación Técnica en el tiempo.

ARTÍCULO 44°

Le corresponderá especialmente a el/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas:

- a) Dirigir y controlar la implementación y cumplimiento de las estrategias, políticas y procedimientos de financiamiento y tesorería, con el objetivo de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos financieros para el desarrollo de proyectos de inversión, cumpliendo con los estándares de rentabilidad del grupo.
- b) Dirigir y Controlar el proceso presupuestario de las distintas unidades, con el objetivo de garantizar la eficiente asignación de recursos de acuerdo a los requerimientos planteados por las distintas unidades.

- c) Dirigir el análisis, evaluación y presentación al Consejo Directivo de los proyectos de inversión y desarrollo de la organización, con el fin de garantizar la sustentabilidad económica-financiera de los proyectos, de acuerdo a los lineamientos estratégicos.
- d) Controlar la implementación y cumplimiento de las políticas de inversión inmobiliaria de la organización, con el fin de garantizar la rentabilización y resguardo del patrimonio del Centro de Formación Técnica.
- e) Dirigir y controlar los procesos de Administración contable y pago a proveedores (registro de ingresos y egresos, balances, patentes, administración de activos), a fin de contribuir con la generación de información requerida para controlar el presupuesto y los estados financieros.
- f) Definir y controlar la aplicación de procedimientos de control interno administrativo-financieros, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos protegiendo el patrimonio e intereses de la organización y evitando la ocurrencia de malas prácticas que generen contingencias.
- g) Administrar el proceso de abastecimiento institucional, con el objetivo de asegurar un proceso eficiente para la adquisición de servicios, equipos y recursos materiales que resguarde los intereses de la organización en la relación costo-beneficio.
- h) Dirigir y controlar, a nivel nacional, la aplicación de las Políticas de Beneficios internos complementarios a los beneficios asignados por el Ministerio de Educación y el sistema de Crédito con Aval del Estado; además de apoyar y brindar soporte institucional a los procesos de postulación de los Estudiantes a las becas y créditos estatales, así como a los demás beneficios externos y/o internos disponibles, cumpliendo con las normativas y procedimientos establecidos para cada caso.

ARTÍCULO 45°

Dependerán jerárquicamente de el/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas las siguientes Unidades:

- a) Dirección de Abastecimiento, a cargo de un/a Director/a;
- b) Dirección de Presupuesto, a cargo de un/a Director/a;
- c) Dirección Nacional de Apoyo y Financiamiento a Estudiantes, a cargo de un/a Director/a Nacional;
- d) Dirección General de Tesorería, a cargo de un/a Director/a General;
- e) Director Nacional de Ingresos y Cobranza, a cargo de un/a Director/a Nacional;
- f) Director Nacional de Contabilidad, a cargo de un/a Director/a Nacional.
- g) Campus Catemito, a cargo de un/a Jefe de Unidad;

DE EL/LA VICERRECTOR/A DE PERSONAS.

ARTÍCULO 46°

El/la Vicerrector/a de Personas es la persona encargada de proponer, dirigir y controlar la administración de políticas y sistemas de gestión de personas y desarrollo organizacional del Centro de Formación Técnica, para garantizar la atracción, motivación, desarrollo, fidelización y seguridad de los colaboradores, en el marco de un clima organizacional y relaciones laborales que fortalezcan el compromiso, cautelando los intereses de la Institución y cumpliendo con las obligaciones contractuales de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 47°

Le corresponderá especialmente a el/la Vicerrector/a de Personas:

- a) Desarrollar y proponer políticas, procedimientos y normativas que regulen el funcionamiento de los sistemas de gestión de personas implementados en la institución para garantizar la disponibilidad de información que facilite la homologación en la administración y aplicación de criterios en la gestión de procesos que afectan personas a nivel corporativo.

- b) Planificar y dirigir, a nivel nacional, los procesos de Reclutamiento y Selección de personal, definiendo y controlando la aplicación de políticas y procedimientos con el objetivo de garantizar la homologación de los procesos a nivel nacional y la incorporación del personal idóneo para cubrir las vacantes disponibles cumpliendo con los procedimientos y políticas establecidas.
- c) Planificar y dirigir las políticas de compensaciones y el proceso de remuneraciones, honorarios y administración de beneficios al personal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago comprometidas en los contratos, cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos y la normativa legal vigente.
- d) Planificar y dirigir los sistemas de gestión de la Capacitación y Gestión del Desempeño del personal académico y administrativo con el objetivo de garantizar el desarrollo y fortalecimiento de competencias en ajuste a los requerimientos del cargo y de la organización mejorando la adecuación persona-puesto y la motivación de los colaboradores.
- e) Planificar y dirigir la gestión de la Seguridad, Salud Ocupacional y protección del Medio ambiente con el objetivo de garantizar condiciones de trabajo en un ambiente que prevenga los riesgos laborales, promueva el autocuidado y la salud de los trabajadores y mantenga la protección al medio ambiente, cumpliendo con la legislación vigente.
- f) Planificar y dirigir las Relaciones Laborales de la institución con las autoridades sindicales y representantes de la comunidad de colaboradores, a nivel nacional, con el fin de construir relaciones armoniosas y de cooperación entre la Institución y sus trabajadores, dentro de un estándar de comportamiento acorde a los valores institucionales y en cumplimiento a las políticas y estrategias organizacionales asociadas, cautelando los intereses de la organización.
- g) Administrar la estructura organizacional y descripciones de cargos, con el objetivo de garantizar la funcionalidad de las estructuras enfocada al logro de los objetivos institucionales y la disponibilidad de la información requerida para desarrollar la gestión de personas y para la toma de decisiones asociadas.
- h) Evaluar continuamente los sistemas de gestión implantados, la cultura y procesos organizacionales del área, desarrollando e implantando programas de cambio planificado, con el fin de garantizar la mejora continua de los sistemas y procesos en respuesta a los requerimientos de la estrategia institucional.

ARTÍCULO 48°

Dependerán jerárquicamente de el/la Vicerrector/a de Personas las siguientes Unidades:

- a) Dirección de Personal, a cargo de un/a Director/a;
- b) Dirección de Personas, a cargo de un/a Director/a;
- c) Dirección de Relaciones Laborales, a cargo de un/a Director/a;
- d) Dirección de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, a cargo de un/a Director/a y
- e) Jefatura de Compensaciones y Proyectos de Recursos Humanos, a cargo de un/a Jefe de Unidad;

DE EL/LA VICERRECTOR/A DE RECURSOS ACADÉMICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 49°

El/la Vicerrector/a de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información es la persona encargada de proponer, dirigir y controlar las políticas y estrategias de administración de los recursos académicos, tecnológicos e infraestructura necesarios para la adecuada implementación del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica, como también velar por la disponibilidad de herramientas y plataformas tecnológicas idóneas a las necesidades operacionales y de desarrollo de la Institución.

ARTÍCULO 50°

Le corresponderá especialmente a el/la Vicerrector/a de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información:

- a) Dirigir y Controlar el proceso de validación de los estándares de recursos humanos y académicos, de equipamiento, e Infraestructura de laboratorios y/o talleres, requeridos por las carreras y/o programas académicos.
- b) Proponer, Dirigir y Controlar las políticas y estándares de provisión de infraestructura de sedes y casa matriz.
- c) Proponer, Dirigir y Controlar las políticas y estrategias de provisión de servicios tecnológicos requeridos por la institución.
- d) Planificar, Dirigir y Controlar el presupuesto de inversiones en recursos educacionales físicos, tecnologías de la información de la institución y, de inversiones en infraestructura de la institución.
- e) Planificar, Dirigir y Controlar el presupuesto operacional del servicio académico de las carreras de pregrado que se imparten en las sedes.
- f) Planificar, Dirigir y Controlar la administración del sistema académico, los procesos y procedimientos docentes a nivel nacional, con el fin de lograr la estandarización.
- g) Planificar, Dirigir y Controlar los proyectos de infraestructura, edificación, readecuación y habilitación de inmuebles, en cuanto a su planificación, ejecución y mantención a nivel nacional.
- h) Planificar, Dirigir y Controlar la implementación de la cartera de proyectos de tecnologías de información, así como el mantenimiento evolutivo de los sistemas de la institución, apoyando el descubrimiento y mejora de procesos institucionales claves.

ARTÍCULO 51°

Dependerán jerárquicamente de el/la Vicerrector/a de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información las siguientes Unidades:

- a) Dirección General de Recursos Académicos, a cargo de un/a Director/a General;
- b) Dirección Nacional de Bibliotecas, a cargo de un/a Director/a Nacional;
- c) Dirección de Equipamiento de Carrera, a cargo de un/a Director/a;
- d) Dirección Nacional de Docencia, a cargo de un/a Director/a Nacional;
- e) Dirección de Infraestructura, a cargo de un/a Director/a;
- f) Dirección de Proyectos y Procesos, a cargo de un/a Director/a;
- g) Dirección de Explotación de Sistemas, a cargo de un/a Director/a;
- h) Unidad de Arquitectura de Sistemas, a cargo de un/a Director/a;
- i) Administrador/a de CRM, a cargo de un/a Jefe de unidad y
- j) Unidad de Análisis Financiero de Recursos Académicos, a cargo de un/a Analista.

ARTÍCULO 30°

La estructura y funciones de cada una de las direcciones o unidades dependientes de las Vicerrectorías, se encuentran consagradas y debidamente detalladas en el descriptor del cargo elaborado por la Vicerrectoría de Personas en conjunto con al Vicerrectoría respectiva, quién dará su aprobación final a la propuesta.

TÍTULO VI

DE EL/LA DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 52°

El/la Directora/a Nacional de Educación Continua es la persona encargada de contribuir al desarrollo sostenible del país mediante programas de educación continua de calidad, pertinentes al mundo del trabajo e integrados al modelo formativo del CFT. Desarrolla programas formativos para personas, empresas e instituciones del Estado, en diversas áreas de especialización y para los egresados de la Institución.

ARTÍCULO 53°

El/la Directora/a Nacional de Educación Continua responderá a un Comité de Educación Continua conformado por el/la Rector Nacional del Centro de Formación Técnica Santo Tomás e Instituto Profesional Santo Tomás, el/la Rector Nacional de Universidad Santo Tomás, Vicerrector Académico del Centro de Formación Técnica Santo Tomás e Instituto Profesional Santo Tomás y el Vicerrector Académico de Investigación y Postgrado de la Universidad Santo Tomás y un Miembro Independiente del Consejo Directivo del Centro de Formación Técnica.

El/la Directora/a Nacional y Educación Continua está cargo de la Dirección Nacional de Educación Continua. Es designado por el Rector Nacional y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Rector Nacional.

ARTÍCULO 54°

Le corresponderá especialmente al Director Nacional Educación Continua:

- a) Proponer, dirigir y controlar la implementación del plan estratégico del área, de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales definidos por el Comité de Educación Continua.
- b) Diseñar y supervisar la implementación de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad de los procesos de la dirección.
- c) Planificar y gestionar los procesos comerciales y de admisión para empresas, instituciones y personas interesadas en los programas de educación continua, asegurando la efectividad y eficiencia de estas actividades.
- d) Supervisar el diseño y administración de programas de educación continua (incluyendo e-learning) de acuerdo al Modelo Educativo, velando por la pertinencia y vinculación con las necesidades de los sectores productivos y de servicios, asegurando la calidad y pertinencia de los programas y los resultados académicos esperados.
- e) Dirigir la administración de los recursos financieros y materiales del área, asegurando una gestión eficiente y transparente que permita el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operacionales de la Dirección Nacional de Educación Continua.

ARTÍCULO 55°

Dependerán jerárquicamente de el/la Directora/a Nacional de Educación Continua las siguientes unidades:

- a) Dirección Comercial de Educación Continua, a cargo de un/a Director/a.
- b) Dirección Académica de Educación Continua, a cargo de un/a Director/a.
- c) Dirección de e-learning de Educación Continua, a cargo de un/a Director/a.
- d) Dirección de Administración y Finanzas, a cargo de un/a Director/a.
- e) Direcciones de Centros de Entrenamiento en áreas específicas, definidas y aprobadas por el Comité de Educación Continua, cada uno a cargo de un/a Director/a.

TÍTULO VII DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 56°

El Comité Ejecutivo es el órgano encargado de supervisar la ejecución de las decisiones del Consejo Directivo, el despliegue del modelo de gestión y la implementación de la Planificación Estratégica, procurando la coordinación, sinergia y colaboración entre las instituciones que integran el Sistema Educativo Santo Tomás, a saber, el Instituto

Profesional Santo Tomás "IPST", la Universidad Santo Tomás "UST" y Santo Tomás Educación Continua "STEC".

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos en las instituciones que integran el Sistema Educativo Santo Tomás: (i) El/la Vicepresidente del Consejo Directivo y Junta Directiva; (ii) El/la Rector/a Nacional del Centro de Formación Técnica Santo Tomás e Instituto Profesional Santo Tomás; (iii) El/la Rector/a Nacional de la Universidad Santo Tomás; (iv) Los/las Vicerrectores/as; y (v) El/la Secretario/a General. Asimismo, formarán parte del Comité Ejecutivo hasta cinco miembros adicionales designados por quien lo presida.

ARTÍCULO 57°

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Transmitir a las distintas Vicerrectorías y Autoridades asistentes, las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución, como, asimismo, velar por la correcta y adecuada implementación de estas.
- b) Analizar y coordinar el quehacer de las Vicerrectorías, Autoridades y Unidades en materias académicas y administrativas, velando por una adecuada colaboración y coordinación entre todas ellas.
- c) Coordinar las acciones para la implementación de las actividades planificadas a nivel nacional, garantizando una adecuada participación y colaboración de las distintas direcciones nacionales y sedes.

La organización y funcionamiento del Comité Ejecutivo son aquellos establecidos en los Estatutos del Centro de Formación Técnica.

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 58°

El Comité de Seguimiento Plan Estratégico es el órgano encargado de llevar a cabo el seguimiento y control de los objetivos y metas establecidas para la planificación estratégica institucional y el desarrollo de las actividades del CFT.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Rector/a Nacional; (ii) El/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad; (iii) El/la Vicerrector/a Académico; (iv) El/la Vicerrector/a de Estudiantes y Vinculación con el Medio; (v) El/la Vicerrector/a de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información; (vi) Dos Rectores/as de Sede; (vii) Dos Directores/as Nacionales de Área; y (viii) El/la Director/a Nacional de Planificación Estratégica. Se podrán sumar hasta dos asesores nombrados por el/la Rector/a Nacional.

ARTÍCULO 59°

El Comité de Seguimiento de Plan Estratégico tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar seguimiento y control de los objetivos y metas establecidas para la planificación estratégica.
- b) Solicitar a las unidades de gestión a cargo de sistemas de información el levantamiento de información.
- c) Proponer acciones correctivas a las unidades de gestión involucradas, acorde a los avances evidenciados y al análisis de condiciones internas y externas.
- d) Proponer actualización del Plan Estratégico, al menos bienal.
- e) Ser un facilitador entre las unidades de gestión para el proceso de implementación, seguimiento y retroalimentación de la planificación estratégica.
- f) Difundir la información relativa al Plan Estratégico a los miembros de la institución.
- g) Promover, dentro y fuera de la institución, los avances y logros de la planificación estratégica.

- h) Ser un facilitador entre las unidades de gestión para el proceso de implementación, seguimiento y retroalimentación de la planificación estratégica.
- i) Difundir la información relativa al Plan Estratégico a los miembros de la institución.
- j) Promover, dentro y fuera de la institución, los avances y logros de la planificación estratégica.

DEL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 60°

El Comité de Aseguramiento de la Calidad colaborará en el diseño e implementación de las de las diferentes estrategias y acciones para el aseguramiento de la calidad, monitoreando el cumplimiento de los procesos y mecanismos definidos para tales efectos por el CFT a través de sus distintos órganos.

Estará integrado por las personas que desempeñan los siguientes cargos: (i) El/la Rector/a Nacional, (quien lo preside); (ii) El/la Vicerrector/a Académico/a; (iii) El/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad; (iv) El/la Vicerrector/a de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información; (v) El/la Vicerrector/a de Estudiantes y Vinculación con el Medio; (vi) El/la Director/a General Académico/a; (vii) El/la Director/a Nacional de Aseguramiento de la Calidad; (viii) Dos Rectores/as de sede; (ix) Dos Directores/as Nacionales de Área; y (x) Un/a Director/a Académico/a de sede. Se podrán sumar hasta dos asesores nombrados por el/la Rector/a Nacional.

ARTÍCULO 61°

El Comité de Aseguramiento de la Calidad tendrá las siguientes funciones principales: promover una cultura de calidad, supervisar la implementación de políticas y objetivos de calidad, asegurar el funcionamiento adecuado del Sistema de Aseguramiento de Calidad, monitorizar procesos y mecanismos, analizar información sobre calidad y satisfacción, colaborar en la preparación de informes institucionales, aprobar planes de mejora y supervisar acciones de mejoramiento.

En casos necesarios, el Comité puede solicitar asistencia de expertos internos o externos.

DEL CONSEJO ASESOR NACIONAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 62°

El Consejo Asesor Nacional de Vinculación con el Medio es un cuerpo colegiado consultivo presidido por el/la Rector/a Nacional y liderado por la Vicerrectoría de Estudiantes y Vinculación con el Medio, en el cual el/la Directora/a de Vinculación con el Medio oficia como Secretario/a Ejecutivo/a.

Este Consejo estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Rector/a Nacional (quien preside); (ii) El/la Vicerrector/a Académico; (iii) El/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de Calidad; (iv) El/la Vicerrector/a de Estudiantes y Vinculación con el Medio; (v) Un/a Rector/a de sede; (vi) Un/a Director/a Nacional de Área; (vii) El/la Director/a de Proyectos Internacionales; (viii) El/la Director/a Nacional de Educación Continua; y (ix) Dos representantes externos.

En caso de ser requerido, por las materias a tratar, no siendo una exigencia para la conformación del Consejo, podrán participar, en calidad de invitado, el/la Director/a Nacional de Vinculación con el Medio u otra persona que, en virtud de su profesión u oficio se cree pueda aportar.

ARTÍCULO 63°

El Consejo Asesor Nacional de Vinculación con el Medio tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Orientar el diseño y formulación de la política de Vinculación con el Medio y de sus lineamientos y normativas a fin de resguardar su correcta planificación, ejecución, evaluación y retroalimentación.
- b. Asesorar en la elaboración anual del Plan Nacional de VcM que incluye los programas institucionales y las iniciativas, velando por una adecuada integración de la vinculación a nivel de Facultades y sedes, en concordancia con las definiciones declaradas en la Política de Vinculación con el Medio y por el marco regulatorio vigente.
- c. Orientar la implementación del Plan Nacional de Vinculación con el Medio a fin de cumplir con los resultados esperados en términos de capacidad, procesos e impacto interno y externo.
- d. Evaluar la correcta implementación del modelo conceptual y de gestión de Vinculación con el Medio, junto con el análisis de los mecanismos de mejora.
- e. Realizar un seguimiento de sistema de evaluación de la vinculación con el medio a nivel institucional.
- f. Apoyar el posicionamiento y consolidación de la Estrategia Institucional de Innovación Social dentro de su sede.

DEL COMITÉ SANTO TOMAS ONLINE.

ARTÍCULO 64°

El Comité Santo Tomás Online es el órgano encargado de orientar, supervisar y coordinar las actividades y programas de la Sede Virtual del Centro de Formación Técnica Santo Tomás. Su objetivo es asegurar la calidad, pertinencia y alineación de estos programas con los planes y políticas institucionales.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a, (ii) El/la Rector/a Nacional del CFT; (iii) El/la Vicerrector/a Académico del CFT; (iv) Dos Miembros Independientes nombrados por el Consejo Directivo del CFT; (v) El/la Rector/a de la Sede Virtual;(vi) El/la Rector/a Nacional de la Universidad Santo Tomás y (v) El/la Vicerrector/a Académico/a de Investigación y Postgrado de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO 65°

El Comité Santo Tomás Online tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Orientar el diseño y formulación de la Planificación Estratégica de la Sede Virtual, en línea con lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico y las políticas Institucionales Centro de Formación Técnica Santo Tomás.
- 2) Ser un facilitador entre las unidades de gestión de la institución para el proceso de implementación, coordinación y seguimiento de las actividades de la Sede Virtual.
- 3) Realizar seguimiento y control de los objetivos, metas y resultados establecidas por la planificación estratégica.
- 4) Promover el aseguramiento de la calidad en los procesos de la Sede Virtual, monitorizando mecanismos, analizando resultados y supervisando la implementación de ajustes.
- 5) Apoyar el posicionamiento y consolidación de la Sede Virtual en el contexto institucional.

DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA, EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN (CEDI)

ARTÍCULO 66°

El Comité Nacional “CEDI” es el órgano a cargo de la coordinación, información, orientación y generación de acuerdos para la adecuada implementación y revisión de la Política a nivel nacional, directamente o a través de los comités de Sedes y de Casa Matriz, en lo referido al Modelo de Prevención de estas conductas.

Para efectos administrativos, el Comité Nacional de Género dependerá de Rectoría Nacional.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) Un/a representante de la Vicerrectoría de Estudiantes y Vinculación con el Medio; (ii) El/la Director/a Nacional de Formación e Identidad; (iii) El/la Director/a Nacional de Asuntos Estudiantiles; (iv) Un/a Rector/a de Sede designado/a por el/la Rector/a Nacional, entre aquellos que lideran las Sedes de la macrozona Norte; (v) Un/a Rector/a de Sede designado/a por el/la Rector/a Nacional, entre aquellos que lideran las Sedes de la macrozona Centro; (vi) Un/a Rector/a de Sede designado/a por el/la Rector/a Nacional, entre aquellos que lideran las Sedes de la macrozona Sur; (vii) Un/a Director/a Nacional de Área; (viii) El/la Director/a General Académico/a; (ix) El/la Coordinador Nacional de Inclusión; (x) Jefe/a de Gabinete de Rectoría Nacional y (xi) El/la directora/a de Persona.

Adicionalmente existen Comités “CEDI” en cada una de las sedes, cuya orgánica y funcionamiento se encuentra regulado en la política respectiva.

ARTÍCULO 67°

El Comité Nacional “CEDI” tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Asegurar la adecuada implementación de la Política Integral CEDI, con especial énfasis en la sana convivencia y los Modelos de Prevención y de Investigación y sanción.
- b) Realizar seguimiento de las acciones comprometidas, velar por que efectúen las mejoras que sean necesarias y determinar su actualización cuando corresponda, a la luz de los diagnósticos y procesos evaluativos realizados a la Política Integral, respetando los principios de participación, paridad y equidad de género.
- c) Velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos por la Institución y las obligaciones establecidas en la materia.
- d) Generar espacios y lugares libres de discriminación y violencia de género en la comunidad Santo Tomás a través de la capacitación, comunicación y difusión de la política y de los elementos que la componen.
- e) Promover prácticas docentes con enfoque de género y diversidad sexual.
- f) Velar por una adecuada implementación de las acciones necesarias en materia de inclusión de personas con discapacidad y neurodivergentes.
- g) Cualquier otra función que se le asigne por Normativa o interés Institucional.

DEL COMITÉ DE INVERSIONES

ARTÍCULO 68°

El Comité de Inversiones es el órgano encargado de proponer el plan de inversiones de la Institución en aspectos de infraestructura, equipamiento y tecnologías y realizar monitoreo y evaluación de su implementación. Además, revisar necesidades emergentes en estas materias, proponiendo acciones para su abordaje.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Rector/a Nacional; (ii) El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas; y (iii) El/la Vicerrector/a de Recursos Académicos y Tecnologías de la Información. Adicionalmente, según la materia a abordar, participarán como miembros invitados, las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) Infraestructura: el/la Director/a Nacional de

Infraestructura y el/la Director/a General de Recursos Académicos; (ii) Equipamiento Académico: el/la Vicerrector/a Académico/a del CFT, el/la Vicerrector/a Académico/a de Investigación y Postgrado de la Universidad Santo Tomás, el/la Directora/a General de Recursos Académicos y el/la Directora/a de Abastecimiento y (iii) Tecnologías de la Información: un representante de la Dirección Nacional de Proyectos y Procesos.

ARTÍCULO 69°

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Evaluar las necesidades a corto y largo plazo de la institución en términos de recursos académicos, tecnología e infraestructura.
- b) Desarrollar planes de inversión a largo plazo que alineen los recursos académicos, tecnología e infraestructura con la misión y visión de la institución.
- c) Evaluar y priorizar proyectos de inversión en función de su impacto académico y operativo.
- d) Administrar el presupuesto asignado para inversiones en recursos académicos, tecnología e infraestructura.
- e) Asegurar la correcta asignación de fondos y realizar ajustes conforme sea necesario para maximizar el uso de los recursos financieros, según su disponibilidad.

DEL COMITÉ DE DESARROLLO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 70°

El Comité de Desarrollo de la Oferta es el órgano encargado de proponer y convocar a las unidades institucionales intervinientes y co-diseñar una propuesta de Estrategia de Desarrollo de la Oferta Educativa, en línea con lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Institución. La estrategia deberá ser aprobada por el Comité de Planificación Estratégica de Santo Tomás.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Rector/a del Centro de Formación Técnica (quién lo preside); (ii) El/la Vicerrector/a Académica; (iii) El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas; (iv) El/la Vicerrector/a de Estudiante y Vinculación con el Medio; (v) El/la Vicerrector/a de Recursos Académicos y TI; (vi) El/la Rector/a de la Sede Virtual; y (vii) El/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad.

Además de los miembros del Comité, participarán también del Subcomité de Desarrollo e Innovación las siguientes autoridades: Dirección General Académica, Dirección Nacional de Diseño y Desarrollo Curricular, Dirección de Innovación y Emprendimiento, Dirección de Formación General, Dirección de Programas Transversales y de Empleabilidad, Dirección Nacional de Educación Continua y Dirección Nacional de E-Learning.

En el Subcomité de Admisión y Provisión, además de las autoridades antes mencionadas, participarán la Dirección Nacional de Admisión y la Dirección General Académica.

ARTÍCULO 71°

El Comité de Desarrollo de la Oferta tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer y convocar a las unidades institucionales intervinientes y co-diseñar una propuesta de Estrategia de Desarrollo de la Oferta Educativa, en línea con lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico de la institución. La Estrategia deberá ser aprobada por el Comité de Planificación Estratégica de Santo Tomás.
- b) Hacer seguimiento de la Estrategia de Desarrollo de la Oferta Educativa y velar por su actualización cada vez que resulte necesario.
- c) Asegurar la correcta implementación de la Política de Desarrollo de la Oferta Educativa y velar por su actualización cada vez que resulte necesario.

- d) Armonizar el trabajo del Subcomité de Desarrollo e Innovación y del Subcomité de Provisión, en función de lo establecido en esta Política y la Estrategia de Desarrollo de la Oferta Educativa.

DEL COMITÉ DE EGRESADOS Y EMPLEABILIDAD

ARTÍCULO 72°

El Comité de Egresados y Empleabilidad es el órgano a cargo de apoyar la transversalidad de las iniciativas de vinculación con dicho grupo de interés dentro del marco presupuestario.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Vicerrector/a de Estudiantes y Vinculación con el Medio; (ii) El/la Vicerrector/a Académico/a; (iii) El/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad; y (iv) Un representante de la Dirección Nacional de Educación Continua. El Comité es coordinado por la Dirección de Experiencia de Estudiantes y Egresados.

Cuando corresponda se podrá convocar a representantes de las Direcciones Nacionales de Área, Rectorías de Sede y/o Direcciones de Carrera. Los miembros externos corresponden a egresados y egresadas que participan en representación de dicho grupo de interés, en instancias específicas por invitación del Comité.

ARTÍCULO 73°

El Comité de Egresados y Empleabilidad tendrá las siguientes funciones específicas:

- e) Definir los lineamientos prioritarios para el cierre de brechas relativas a egresados y egresadas.
- f) Asegurar una articulación entre lo curricular, co-curricular y extracurricular en torno a los programas y servicios para fortalecer la empleabilidad.
- g) Aprobar un Plan Institucional sobre la materia.
- h) Contribuir a la difusión, el seguimiento, evaluación y retroalimentación de este Plan.

DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 74°

El Comité de Educación Continua es el órgano encargado de supervisar y coordinar las actividades y programas de educación continua del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, a cargo de la Dirección Nacional de Educación Continua. Su objetivo es asegurar la calidad, pertinencia y alineación de estos programas con las necesidades del mercado laboral y las políticas institucionales.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Rector/a Nacional del CFT; (ii) El/la Vicerrector/a Académico del CFT; (iii) Un Miembro Independiente nombrado por el Consejo Directivo del CFT; (iv) El/la Rector/a Nacional de la Universidad Santo Tomás; y (v) El/la Vicerrector/a Académico/a de Investigación y Postgrado de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO 75°

El Comité de Educación Continua tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el Plan Estratégico de Educación Continua, así como los proyectos anuales específicos para su gestión.
- b) Aprobar las normas internas que se estimen necesarias para regular la actividad de Educación Continua en el CFT.
- c) Monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan estratégico de la Dirección Nacional de Educación Continua.

- d) Evaluar el desempeño de los programas de educación continua.
- e) Evaluar y aprobar los resultados financieros y el presupuesto.
- f) Analizar y aprobar el plan de cumplimiento y gestión de riesgos.

DEL COMITÉ DE FORMACIÓN E IDENTIDAD

ARTÍCULO 76°

El Comité de Formación e Identidad es el órgano encargado de velar por el sello formativo valórico de inspiración cristiana y tomista en todas las instituciones Santo Tomás, con énfasis especial en las actividades de la Formación de Formación e Identidad (nacional y de sedes).

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a; (ii) El/la Rector/a Nacional UST; (iii) El/la Rector/a Nacional Centro de Formación Técnica Santo Tomás; (iv) El/la Vicerrector/a Académico/a de Investigación y Postgrado Universidad Santo Tomás; (v) El/la Vicerrector/a Académico/a Centro de Formación Técnica Santo Tomás; (vi) El/la Director/a de Formación General; (vii) El/la Director/a Nacional de Formación e Identidad; (viii) El/la Sub director/a de Formación e Identidad; (ix) Un miembro de la Junta Directiva y (x) Hasta tres miembros adicionales designados por quien lo presida.

ARTÍCULO 77°

El Comité de Formación e Identidad tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Entregar y validar los lineamientos estratégicos para la Dirección nacional de Formación e Identidad.
- b) Definir las líneas de socialización de los valores institucionales para toda la comunidad.
- c) Promover la inclusión del sello formativo en el área curricular y extracurricular.
- d) Revisar los indicadores existentes y
- e) Validar el Tema Sello anual.

DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (CIE)

ARTÍCULO 78°

El Comité de Innovación y Emprendimiento es el órgano encargado de: (i) Proponer y convocar a las unidades institucionales intervinientes y co diseñar una propuesta de Estrategia de Innovación y Emprendimiento, en línea con lo establecido en la Política de Innovación y Emprendimiento y el Plan de Desarrollo Estratégico de la institución. La Estrategia deberá ser aprobada por el Comité de Planificación Estratégica de Santo Tomás; (ii) Hacer seguimiento de la Estrategia de Innovación y Emprendimiento y velar por su actualización cada vez que resulte necesario y (iii) Asegurar la correcta implementación de la Política de Innovación y Emprendimiento y velar por su actualización cada vez que resulte necesario.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Rector/a Nacional del CFT (quién lo preside); (ii) El/la Vicerrector/a Académico del CFT; (iii) El/la Vicerrector/a de Estudiantes y Vinculación con el Medio; (iv) El/la Vicerrector/a de Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad; (v) Dos Directores/as Nacionales de Área; y (vi) El/la Directora/a de Innovación y Emprendimiento (hace de Secretario).

DEL COMITÉ SOCIO AMBIENTAL

ARTÍCULO 79°

El Comité Socio Ambiental, es el órgano responsable de supervisar y promover las políticas y prácticas relacionadas con los aspectos ambientales y sociales dentro de la organización. Esto incluye la implementación de estrategias para mitigar el impacto ambiental, garantizar prácticas laborales justas y éticas, y fomentar la transparencia y la responsabilidad en la toma de decisiones corporativas. El Comité Socio Ambiental también se encarga de evaluar y reportar el desempeño de la Institución en estas áreas, así como entregar lineamientos a distintas Vicerrectorías para cumplir con los estándares de sostenibilidad y responsabilidad corporativa.

Este Comité estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos: (i) El/la Rector/a Nacional UST; (ii) El/la Rector/a Nacional CFT IP; (iii) El/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas; (iv) El/la Vicerrector/a de Estudiantes y Vinculación con el Medio; (v) El/la Vicerrector/a de Personas; (vi) El/la Vicerrector/a de Recursos Académicos y TI; y (vii) Un/a Secretario/a Ejecutivo/a.

ARTÍCULO 80°

La designación de representantes, deberes, funcionamiento y otros aspectos de operación de cada uno de los Comités será regulado por un decreto oficializado a través de Secretaría General.

ARTÍCULO 81°

El/la Rector/a Nacional tendrá atribuciones para crear nuevos órganos colegiados, así como para hacer ajustes y/o modificaciones a los existentes. Para lo anterior, bastará la suscripción de un decreto suscrito por parte de el/la Rector/a Nacional y el/la Secretario/a General que consagre la materia.

TÍTULO VIII DE LOS/LAS RECTORES/AS DE SEDES

ARTÍCULO 82°

El/la Rector/a de Sede es la máxima autoridad académica y administrativa de la Sede, encargado/a de liderar, organizar y controlar las condiciones y recursos necesarios para el correcto despliegue del proyecto institucional, conforme a las definiciones aplicables, estableciendo una estrecha relación, comunicación y alineamiento con los/as Vicerrectores/as, Directores/as Nacionales de Área y las demás autoridades definidas en los estatutos.

El cargo de Rector/a de Sede es designado/a por el Consejo Directivo, en base a la propuesta de quien se desempeñe como Rector/a Nacional.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el/la Rector/a de Sede será subrogado/a por el/la Directora/a Académico de la sede respectiva y, en ausencia de éste/a, por la autoridad unipersonal que señale el/la Rector/a Nacional, en ambos casos con las mismas atribuciones de el/la Rector/a de Sede. En caso de vacancia o si el impedimento fuere permanente, el/la Rector/a Nacional designará a un/a Rector/a de Sede Interino/a, hasta el nombramiento de el/la Rector/a de Sede definitivo/a.

ARTÍCULO 83°

Le corresponde a el/la Rector/a de Sede:

a) liderar, coordinar y supervisar la gestión integral de la sede, velando por un desarrollo sustentable y su posicionamiento como actor relevante de su entorno, de acuerdo con las definiciones institucionales y en forma alineada con los Proyectos Estratégicos, el Plan de Sede y los Planes de Desarrollo;

b) velar por el adecuado funcionamiento de sus distintas áreas académicas y administrativas, conforme a las definiciones aplicables; c) proponer y dirigir la preparación

del Plan de Sede junto al comité directivo de Sede y gestionar y/o controlar su ejecución en los ámbitos que corresponda;

d) diseñar y/o aplicar los procedimientos que resulten necesarios para mantener una relación sistemática y cercana con los Estudiantes, Egresados, Sindicatos, Federaciones y otros actores impactados por el quehacer del CFT;

e) coordinar el proceso de definición presupuestaria de la sede y controlar su ejecución;

f) coordinar y supervisar los procesos de soporte para ciclos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad en la Sede; controlar los indicadores de resultados de la Sede en sus cuatro pilares (Académico, Vinculación con el Medio, Posicionamiento y Eficiencia), rindiendo cuenta de la gestión realizada;

g) ejecutar el rol de representante institucional en el ámbito de influencia de la sede, frente a los organismos públicos y contrapartes; y

h) dirigir los diferentes organismos colegiados en que esté contemplada su participación. El cargo de Rector/a de Sede es designado por el Consejo Directivo, en base a la propuesta de quien se desempeñe como Rector/a Nacional.

ARTÍCULO 84°

Dependerán jerárquicamente de el/la Rector/a de Sede las siguientes Unidades:

- a) Director/a de Administración y Operaciones
- b) Director/a Académico
- c) Director/a de Formación e Identidad
- d) Director(a) de Comunicaciones y Extensión
- e) Director(a)/Jefe(a) de Educación Continua
- f) Director(a) de Asuntos Estudiantiles
- g) Director(a) de Admisión
- h) Coordinador(a) de Campos Clínicos

Dependerán jerárquicamente de el/la Rector/a de la Sede Virtual, las siguientes Unidades:

- a) Director/a de Operaciones Académicas Online.
- b) Director/a de Admisión y Marketing Online.
- c) Director/a de Administración Online.

Podría haber variaciones en la estructura de alguna sede, por razones locales, de matrícula u otra que amerita algún ajuste de estructura, todo lo cual será debidamente registrado por la Vicerrectoría de Personas, generando del descriptor de cargo respectivo.

ARTÍCULO 85°

El Centro de Formación Santo Tomás cuenta con las siguientes sedes: (i) Arica; (ii) Iquique; (iii) Antofagasta; (iv) Copiapó; v() La Serena; (vi) Ovalle; (vii) Viña del Mar; (viii) Santiago; (ix) Puente Alto; (x) San Joaquín; (xi) Rancagua; (xii) Curicó; (xiii) Talca; (xiv) Chillán; (xv) Concepción; (xvi) Los Angeles; (xvii) Temuco; (xviii) Valdivia; (xix) Osorno; (xx) Puerto Montt; (xxi) Punta Arenas y (xxii) Sede Virtual.

TÍTULO IX DE LOS/LAS DOCENTES

ARTÍCULO 86°

Se entiende por docente a la persona que desempeña funciones de docencia, innovación, extensión, vinculación con el medio y de administración académica.

Para integrar el equipo académico del Centro de Formación Técnica será necesario tener la especialidad profesional, la experiencia y la formación y perfeccionamiento que les permita integrarse eficientemente a la acción de la Institución.

ARTÍCULO 87°

Los/as docentes del Centro de Formación Técnica deben dedicarse al avance del saber desde su respectiva disciplina, dando una adecuada formación en ella a los Estudiantes y contribuyendo al desarrollo del Centro de Formación Técnica como lugar de formación, creación, estudio, innovación, extensión y asistencia técnica.

Los/as docentes del Centro de Formación Técnica dispondrán de libertad académica para expresar, analizar y debatir libremente los diversos enfoques relacionados con los contenidos de su disciplina, dentro de los valores, planes y programas formativos determinados por el Centro de Formación Técnica.

Los/las docentes del Centro de Formación Técnica deben distinguirse por su veracidad, responsabilidad, por ser respetuosos de los puntos de vista de los demás, tolerantes, con conciencia crítica, comprometidos con el enriquecimiento del acervo cultural y el desarrollo nacional.

Los/las docente del Centro de Formación Técnica serán evaluados regularmente en el desarrollo satisfactorio de sus tareas docente.

ARTÍCULO 88°

El/la Vicerrector/a Académico/a mantendrá el Registro Curricular de los/as docente del Centro de Formación Técnica, en que se contendrán los antecedentes profesionales y personales y el control de su actividad académica directa o en materias de innovación; de perfeccionamiento, de extensión, de asistencia técnica, y, en general todo lo que se vincule con su actuación docente.

Los/las docente serán designados y removidos por el/la Rector/a o por otra autoridad en quien se delegue esta atribución.

ARTÍCULO 89°

El nombramiento de los/las docentes será por jornada completa, tres cuartos de jornada, media jornada y por horas de clase.

TÍTULO X DE LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 90°

Son Estudiantes del Centro de Formación Técnica aquellos/as que, habiendo cumplido los requisitos de admisión, se encuentren matriculados de conformidad con el reglamento académico, el que establecerá sus derechos y obligaciones en este ámbito.

ARTÍCULO 91°

Los/las Estudiantes del Centro de Formación Técnica, en tanto integrantes de la comunidad educativa, tendrán derecho a participar en las distintas instancias académicas y de gestión institucional, acorde a lo señalado en cada uno de los Reglamentos y/o Normativa Interna que regulen tales actividades.

En caso de haber dudas o problemas de interpretación en el Reglamento y/o Norma Interna que diga relación con la participación de los/las Estudiantes en algún cuerpo colegiado del Centro de Formación Técnica, dicha situación se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios:

- En aquellas sedes en que exista Federación de Estudiantes, será el/la Presidente de dicha Federación quien participe en el cuerpo colegiado, en representación de los/las Estudiantes de la Sede.

- En aquellas sedes en que no exista Federación de Estudiantes, pero sí uno o más Centro de Alumnos, será un/a representante elegido/a entre los/as Presidentes de dichos Centros quién participe en el cuerpo colegiado en representación de los/las Estudiantes de la Sede.
- En aquellas sedes en que no exista Federación de Estudiante ni Centros de Alumnos, quien represente a los/as Estudiantes de la Sede en el cuerpo colegiado respectivo será el/la Delegado/a de Curso elegido/a por los demás delegados/as de curso existentes en tal Sede.

La participación de los/as Estudiantes en cuerpos colegiados del Centro de Formación Técnica es voluntaria. Con todo, la normativa interna podrá establecer requisitos de asistencia a sesiones para mantener la calidad de integrante de cuerpos colegiados.

Del mismo modo, los/las Estudiantes del Centro de Formación Técnica tendrán derecho a participar de los diversos beneficios que el Centro de Formación Técnica disponga, en igualdad de condiciones, según los requisitos y procedimientos establecidos para su respectiva asignación.

ARTÍCULO 92°

En el orden disciplinario, los/las Estudiantes deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia y Responsabilidad Disciplinaria de la Institución, el que determina las conductas sujetas a sanción, el procedimiento y la naturaleza de las medidas, todo ello de acuerdo a la gravedad de las faltas. Dicho Reglamento debe asegurar las garantías de una racional y justa investigación y procedimiento, con el consiguiente derecho de defensa. Asimismo, los/las Estudiantes deberán dar cumplimiento a todo otro reglamento o normativa interna que disponga el Centro de Formación Técnica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO FINAL

Corresponderá a la Secretaría General del Centro de Formación Técnica interpretar el sentido y alcance de lo dispuesto en la presente normativa, así como también integrar eventuales vacíos normativos que surjan en su aplicación.